



## **Estado y actividades ilícitas:** una mirada a la normativa en la lucha **contra la marihuana en Barranquilla, 1960-1965.**

**Geisel Cabrera Rondón**

Historiador, Universidad del Atlántico

Es bien sabido que una sociedad no sólo está estructurada por la vida oficial o la predicada desde los púlpitos de las iglesias, sino por un entramado más complejo de relaciones que da cuenta de la multiplicidad de facetas que puede manifestar la raza humana como especie. Los entes oficiales encargados de garantizar la moral, las buenas costumbres y la legalidad en las actividades económicas se erigen como el principal medio para luchar contra la satanizada lista de actividades que cuentan con la animadversión ‘pública’.

Esta ponencia se centra en el análisis del conflicto generado a partir de la dicotomía lícito-ilícito en la ciudad de Barranquilla en medio de una coyuntura social, económica y política que redefinía el concepto de tales categorías en una búsqueda de garantías para los grupos que detentaban el poder, a saber, la primera parte de la década de los sesentas, período en el que la dictadura militar cedía espacio nuevamente a las fuerzas bipartidistas y el país se tambaleaba en medio de una crisis fiscal.

Nos concentramos ante todo en los mecanismos de control (expresado principalmente en

forma de la norma, ley o decreto) utilizados por las instituciones estatales y sociales, los cuales en parte, coartaron de manera abierta las libertades y el individualismo de un gran segmento de la población. A la par abordamos principalmente el campo de incidencia y control efectivo logrado a través de los medios comúnmente empleados para reprimir las actividades consideradas como ilegales, logrando así intuir de manera general la brecha que separaba la normatividad y la realidad en torno a los ilegalismos.<sup>1</sup>

Estos estudios son encausados en la dilucidación de las características que presentó un ilícito que nutrió en buena medida las economías ‘ilegales’ o ‘subterráneas’ de la ciudad para la década de los sesentas: la Marihuana. Un fenómeno, que por su nivel de complejidad, llega a diversas esferas y contienen múltiples representaciones que trascienden a sectores sociales y económicos. En la represión de tales situaciones se logra percibir el choque entre las reglas de juego elaboradas por los que detentan el poder y las dinámicas

políticas, económicas o sociales de los grupos humanos sobre las cuales se aplican tales reglas. Por aquí

## EL CASO DE LA MARIHUANA

Para la década de los sesentas la marihuana<sup>2</sup> no representaba precisamente una novedad en la ciudad<sup>3</sup> de Barranquilla, de hecho, se estima que hacia 1925 el Gobierno ya tenía conocimiento de la existencia de los cultivos de dicha planta de los cuales se extraía cantidad suficiente del producto para atender un mercado reducido de consumidores.

La primera referencia médica de esta sustancia en Colombia la hallamos en las conferencias del doctor Zea Uribe, quien en 1932 comentó: “En Barranquilla, uno de nuestros más hermosos puertos del litoral Atlántico, se emplea la palabra marihuana para designar un producto tóxico, ya en boga entre ciertas gentes de aquella nobilísima ciudad”. Sin embargo, parece que el consumo de marihuana comenzó a propagarse durante los años veinte, cuando se introdujo a través de los puertos del litoral del Atlántico desde Panamá y las Antillas, para luego difundirse por el interior en las aguas del río Magdalena<sup>4</sup>.

Los consumidores, para este entonces, eran considerados gente del “bajo mundo” (cargadores de puerto, marineros, prostitutas), personas por lo general interesadas en consumir marihuana por sus efectos narcóticos. La droga era comprada en localidades y puertos principalmente a lo largo de la Costa Atlántica.

En 1925, el gobierno colombiano, tomando en cuenta la opinión de algunos funcionarios del Instituto de Fomento Industrial, inició la experimentación del cultivo de cáñamo en los departamentos de Tolima y Magdalena; pero muy pronto fracasó su uso con fines industriales y comenzó a ser utilizada por reos en las cárceles a fin de mitigar las penas de la vida en prisión. Algún tiempo después y haciendo caso omiso a lo acontecido en el pasado, el Gobierno de Ospina Pérez vuelve a fortificar el cultivo de marihuana mediante la importación de ingentes cantidades de semillas de cáñamo debido a la crisis de materia prima textil producida por la Segunda Guerra Mundial. Augusto Pérez indica que, “en contra de lo planeado, y tal como había ocurrido en 1925, esta semilla resultó ser de pésima calidad para producir fibra, pero excelente para el consumo”<sup>5</sup>.

El autor prosigue explicando que la marihuana fue utilizada principalmente por intelectuales, artistas y por el lumpen de la sociedad; éste primer grupo, tal como lo explica Pérez, buscaba agentes externos de inspiración que les permitiesen relajarse y divagar<sup>6</sup>. Esta idea es secundada por Álvaro Camacho, quien añade que el uso de la marihuana se generalizó sensiblemente a partir de la violencia<sup>6</sup>.

Las situaciones explicadas no pasaron desapercibidas para el Estado, quien, alertado por otras naciones, particularmente los Estados Unidos, se ocupó de dictar leyes que regularan la producción, el tráfico y el consumo de sustancias psicoactivas, entre estas, la marihuana. Estas leyes tuvieron en principio un carácter preventivo, para luego convertirse en leyes represivas, per

meadas por concepciones religiosas, intereses de corte político y el rechazo social, las cuales alejaron el objetivo perseguido de su visión curativa, preventiva o profiláctica.

Como será comprensible, la ley se erige como un elemento fundamental a través del cual podemos interpretar las relaciones del Estado con las diferentes ilegalidades imperantes, establecidas como tales en un código común. Sin embargo, este ‘código’ no permanece inalterable cual estructura perenne, sino que muta a través del tiempo debido al constante cambio en los vientos de la historia y el pensamiento humano. Es por ello que para una comprensión parcialmente objetiva del tratamiento que el Estado Colombiano le ha dado en particular al consumo, distribución y producción de ciertas drogas psicoactivas se hace preciso efectuar un rastreo normativo de los textos que demarcan la ilegalidad del consumo y tráfico de estupefacientes.

El primer estatuto antidrogas se expidió durante la administración del presidente Marco Fidel Suárez, mediante la ley 11 del 15 de septiembre de 1920, “sobre importación y venta de drogas que formen hábito pernicioso”, mediante la cual se restringía la capacidad de formulación de medicamentos a los médicos y farmacéutas (abarcaba cocaína o sus sales, encaína, alfa o beta, sean solas o combinadas con otras sustancias y sea cual fuere el nombre con que se las distinga; opio o preparaciones medicinales de éste, como láudano, opio concentrado, bálsamo andino,

etc.; codeína y morfina o las sales de éstas o sus derivados; heroína, belladona, atropina o sus sales, cannabis índica y las demás sustancias de esta misma clase). Las consecuencias jurídicas de tales acciones eran representadas por multas y cierre de establecimiento para aquellos farmacéutas que obviasen la normatividad establecida en torno a la receta o prescripción de tales drogas<sup>8</sup>.

La ley anterior fue sometida a revisión luego de que se efectuaran otros tratados internacionales en tor-

11, “las nuevas preparaciones que pueden formar hábito pernicioso”<sup>9</sup>. Entre otras cosas, ésta ley consagró como tipo penal el ejercicio ilegal del comercio de las sustancias prohibidas (Artículo 5) y la regulación del fenómeno de farmacodependencia (inclusión de los consumidores), por medio del cual se aprueba en el artículo 6° que “los que hicieren personalmente uso indebido de las drogas a que se refieren la ley 11 de 1920 y la presente, serían reclusos en una casa de salud, en un hospital o en algún otro asilo durante el



no al uso de las drogas. Un ejemplo de esto es la ley 118 de Noviembre 22 de 1928, “por la cual se adiciona la ley 11 de 1920, sobre importación y venta de drogas que formen hábito pernicioso, y se dictan otras disposiciones relativas al servicio de higiene”. Ésta era una ley abierta a novedades en el campo de las drogas, ya que autoriza al Gobierno para agregar a las sustancias enumeradas en el artículo 1° de la Ley

tiempo que señale la respectiva autoridad sanitaria” para someterlos a “un tratamiento conveniente”. Ahora bien, si se trataba de un drogodependiente acomodado o fuese hijo de padres acomodados, el artículo 9° estipulaba que estaría “obligado a pagar los gastos que ocasionara su reclusión”<sup>11</sup>.

Pronto aparece el decreto 1377 de agosto de 1930, el cual es expedido invocando las facultades de la ley

11. La novedad verdaderamente notoria en este texto es la prohibición expresa, por primera vez, de la importación de marihuana, ya que su venta se hallaba contemplada en el Art. 1º de la Ley 11 de 1920.

Con la reforma penal iniciada por la Revolución en Marcha acaudillada por Alfonso López Pumarejo, se expidió la Ley 95 de 1936, la cual rigió a partir del 1º de Julio de 1938 y reguló de nuevo lo atinente al fenómeno de la droga. En esta Ley se consideraban como delitos atentatorios contra la salubridad pública – categoría que permitía la injerencia del estado protector de su población indefensa—los siguientes hechos: Tráfico de Sustancias Narcóticas (elaboración, distribución, venta, suministro o tenencia con tales fines) con penas de prisión y multa (Art. 270); Destinación del Bien inmueble y Facilitación del Uso so pena de arresto y multa (Art. 271), en tal artículo se abandona el uso de la expresión “sustancias narcóticas” y se reemplaza por “drogas heroicas o estupefacientes”; Tráfico y/o Destinación por parte de Sujetos Calificados. Esta prohibición abarcaba a todo comerciante, farmaceuta o boticario. La pena, aparte de los ya mencionados, era la clausura temporal del establecimiento y suspensión del ejercicio de la profesión hasta de dos años<sup>12</sup>.

Velásquez luego añade que “los redactores de la ley prescindieron de considerar como delictuoso el propio uso o consumo con lo cual se daba un tratamiento legal de indudable corte liberal a la conducta desplegada por el adicto, a quien no se debe reprimir en ninguna circunstancia”<sup>13</sup>.

Algún tiempo después, el Gobierno se arroga el derecho a ser el único que podrá “importar drogas que for-

men hábito pernicioso” a fin de controlar el tráfico de las mismas. Esto se concreta en la Ley 36 de 1939 de Diciembre 4 del mismo año, por la cual se reglamenta el comercio de las drogas que forman hábito pernicioso. Ésta ley empezaría a regir a partir del 1 de Enero de 1940. El producto que se obtuviere de las ventas en el país de estas drogas se destinaría “para la represión del tráfico ilícito y asistencia de la toxicomanía”<sup>14</sup>. Esta ley deroga el artículo 10º de la Ley 118 de 1928 en la cual prohíbe rotundamente la preparación de drogas cuyo uso forme hábito pernicioso, sino en laboratorios oficiales designados por el Gobierno. El Art. 3º abre la posibilidad de que laboratorios particulares fabriquen “estupefacientes” siempre que se sometan a las disposiciones que para estos casos dictase el Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social.

Debido a la presión de los compromisos internacionales y el auge de los cultivos de marihuana, se genera una nueva modificación de las disposiciones legales vigentes objetivada en la Ley 45 de 1946, la cual subroga los Arts. 270 y 271 del CP. En esta ley se suprime del decreto 207 la expresión “sustancias narcóticas” y se introduce en su lugar la de “drogas estupefacientes”; a su vez, del decreto 271 se elimina la locución “drogas heroicas”, además de la añadidura de un inciso encaminado a reprimir el cultivo o conservación de “plantas de las cuales pueda extraerse dicha sustancia”.

Según Velásquez, los artículos que componen dicha ley recurren al antitécnico expediente de consagrar presunciones legales de responsabilidad, “cuando el sindicado, a sabiendas, tenía como poseedor o

mero tenedor sustancias estupefacientes o plantas de las cuales pudieran extraerse las mismas, siempre y cuando se procediese de manera clandestina”<sup>16</sup>. Para el intérprete de la ley es claro que lo que se buscaba era reprimir al consumidor de estupefacientes el cual quedaba circunscrito por el Inciso 2º del Art. 1º de la ley, o bien dentro de la presunción legal de responsabilidad del Art. 3º. Esto fue aplaudido por un sector de la doctrina que calificaba la drogadicción como un “peligro social”, y justificaba la expedición de la Ley en “defensa de la raza”<sup>17</sup>. Una de tales muestras de gratitud por la ley, se encuentra en un tratado de Ángel Vásquez Abad, el cual afirma:

Es indudable que la reforma introducida por la Ley (...) extendió el alcance de estas disposiciones hasta procurar que el vicio de la toxicomanía fuera perseguido penalmente, de manera que corresponda su sancionamiento a la gravedad misma de este peligro social, cuya extensión es de consecuencias inusitadas en lo tocante con la salud pública y, sobre todo, en la defensa de la raza, la cual se degeneraría hasta límites imprevisibles de prosperar vicio tan nefando<sup>18</sup>.

Esta medida legal encuadra perfectamente en el contexto conservador que se manifestaba en la vida política de la nación quien recibía en el mandato al electo presidente Ospina Pérez. Éste se embarcó en una lucha contra el flagelo de la droga con resultados poco efectivos debido, a lo que muchos consideraron torpeza. Las disposiciones a este respecto no cesaron, ejemplo de ello es el D. 0896 de marzo 11 de 1947, en el cual, entre otras cosas, se prohíbe en todo el territorio nacional el cultivo

de árboles de coca y sus variedades y de cannabis sativa; se reitera que a quien se halle cualquier droga estupefaciente, sin permiso legal para conservarlas, “se le presumirá como traficante ilícito”. Este decreto aparentaba ser una reproducción de disposiciones anteriores, sin embargo, para algunos, resultaba ser el “primer estatuto antinarcóticos contra la coca y la marihuana”<sup>19</sup>. La vigencia de este decreto fue aplazada por un año y luego se suspendió de manera definitiva. Lo verdaderamente paradójico es que a pesar de que el Gobierno prohibía la cannabis sativa, la difundía al mismo tiempo por toda la Nación mejorando las semillas existentes e importando del Asia un cáñamo considerado de gran calidad a fin de finalizar la crisis textil que atravesaba el País en aquel entonces a causa de la Guerra Mundial<sup>20</sup>.

Como será claro hasta el momento, para principios de la década del 50, mientras el país se dirigía hacia el autoritarismo, el Estado enfoca todos sus ánimos, en la lucha contra los estupefacientes, hacia la represión y el control, obviando la prevención, entendida, tal como lo afirma Augusto Pérez, como un aspecto que forma parte del proceso educativo, encaminado a generar una actitud de vida y respeto<sup>21</sup>.

Sin embargo, antes de abordar la aproximación represora del Estado en lo que se llamó la era del peligrismo, la cual cubrió de manera normativa casi todo el período estudiado, estableceremos algunos puntos vitales que identificaron los sesentas como una etapa clave en el auge de la producción, venta y consumo de la marihuana.

Podríamos afirmar que en los años sesentas el ‘problema’ de la marihuana adquirió una dimensión considerable debido a un fenómeno que incidió de manera honda en la vida nacional: la comercialización masiva de la marihuana con miras a la exportación de preferencia a los Estados Unidos y a otros destinos<sup>22</sup>. Darío Betancourt lo expresa de manera sucinta de la siguiente manera:

Es a partir de la década del sesenta cuando los cuerpos de paz que se adentraron en nuestro territorio con claras orientaciones ideológicas – desviar a nuestra juventud de los efectos de la revolución cubana –, se encontraron con las delicias de la marihuana colombiana, a la que bautizaron con los sugestivos nombres de Colombian Gold y Santa Marta Gold. Al volverse adictos se fueron convirtiendo en traficantes al por menor, difundiéndola entre sus parientes y conocidos al regresar a los Estados Unidos, iniciándose así las primeras redes de distribución manejadas por núcleos norteamericanos<sup>23</sup>.

En efecto, los sesentas representan un período de vital importancia para el siglo XX. Aún cuando la economía colombiana dependía en casi su totalidad de la producción de café en manos de capitales nacionales, es en la época de la posguerra cuando se consolida el proceso de industrialización llevado a cabo por empresas multinacionales cuyo objetivo se centra en la sustitución de importaciones, lo que refuerza una distribución concentrada del ingreso y un patrón de consumo extranjerizante basado en la producción de bienes suntuarios<sup>24</sup>. Colombia no es ajena a las pulsiones generadas por los grandes acontecimientos y

revoluciones que se dan alrededor del mundo, entre los cuales podemos destacar el resquebrajamiento de la imagen de los Estados Unidos como libertadores universales debido a sus intervenciones en Vietnam y Corea, el Mayo francés, la aparición de grupos pacifistas que protestaban contra las guerras, junto con el movimiento hippie además de otros importantes cambios culturales del momento. Es precisamente en este período en el cual se empieza a plantear entre nosotros el uso indebido de drogas y el de la toxicomanía. No obstante, tal como lo establece Patricia Mantotas, debió transcurrir algún tiempo hasta que esta situación se considerara realmente como un problema, creyéndose al principio que cuanto menos se ocuparan de él los medios de comunicación social, fácilmente podría evitarse un aumento en el uso de las mismas. Pero, paulatinamente fue agudizándose el problema de la toxicomanía, a la vez que podían observarse otras manifestaciones de frustración y descontento acerca del modo de vida en la moderna sociedad de consumo<sup>25</sup>.

Este proceso de penetración del consumo de marihuana que trascendió a los que usualmente eran reconocidos como gentes de los bajos fondos o lumpen, se dio bajo el influjo de los medios masivos de comunicación, y con el surgimiento de las facilidades para viajar hacia y desde otros países de los grupos de ingresos altos y bajos. En este flujo constante, se desvanecen las rígidas identidades nacionales y se toma el hippismo como una posibilidad interesante de estilo de vida<sup>26</sup>, factor que toma en cuenta Augusto Pérez para determinar que la frágil estructura cultural sirvió como punto de entrada de movimientos que consideraban el uso de las drogas

como algo inofensivo e incluso benéfico para el organismo entre jóvenes de clases acomodadas, a quienes Catalina Reyes describe como abrumados por “el ocio y el fastidio de una vida monótona y displicente (...) el cual parecen querer sustituir [a través de] todas esas sensaciones artificiales [que] constituían una gran distracción y un honesto pasatiempo”<sup>27</sup>.

El fertilizante de todas estas fuentes de penetración según Pérez, son las condiciones políticas y socio-económicas internas. No hay ideales claros, no hay líderes, no parecen existir metas definidas para el futuro. Las sustancias psicoactivas en estos movimientos sirven como liberadores, aunados al Rock y a la comuna, se despojan de su caracterización como elementos de identificación de las lacras sociales. En resumen, las drogas llegan a ser en este contexto un producto cultural. Por qui

Ahora bien, el fenómeno de consumo de marihuana, se extiende aún más y comienza a presentar una mayor difusión entre jóvenes desempleados, obreros de construcción y estudiantes de secundaria de sectores populares. En estos contextos no se trata de música, ni de experiencias liberadoras. Según Augusto Pérez, más bien se tratan de grupos de muchachos que no llegan a formar pandillas delincuenciales (es decir, no es posible atribuirles actividades delictivas) pero que si encuentran “fuertes lazos de cohesión en su grupo”; la música que los une es caribeña y el baile tienen gran relevancia entre ellos, éstos se convertirían más tarde en fanáticos de la salsa y adquirirían una jerga, un modo de expresarse y comportarse fácilmente reconocible en público<sup>28</sup>.

Paralelamente a la creación de estos grupos, surgieron los de otros jóvenes cuyos antecedentes sociales y económicos eran totalmente diferentes, ya que se trataba de jóvenes que tenían grandes problemas personales y sociales a los que no podían hacer frente; jóvenes que se habían educado con frecuencia en familias desavenidas o en instituciones, que no habían terminado sus estudios, que se habían encontrado aislados y que no habían tenido buenas relaciones con los adultos ni con otros grupos juveniles. Estos grupos de jóvenes toxicómanos no eran grupos nuevos sino grupos bien conocidos, integrados por las llamadas “víctimas de la sociedad”, algunos de los cuales eran enfermos mentales, inadaptados sociales y delincuentes juveniles. Lo peculiar en este caso es la aparición de un nuevo síntoma: el consumo de drogas<sup>29</sup>.

Ahora bien, dado el aumento ostensible en el consumo de marihuana y su diversificación entre diversos grupos socio-económicos ¿Qué medidas adoptó el Estado como ente regulador? Esta pregunta se responde dirigiendo nuestra atención al régimen normativo que había empezado a determinar el destino de los infractores desde principios de la década del cincuenta: el régimen del peligrosismo. Este recurso deviene de lo que parece ser la incapacidad del arbitrio legal para detener el ‘flagelo’ de la droga. Por ello, la regulación en materia de drogas abrió sus puertas al denominado derecho penal de autor, mediante la aplicación de la primera ley “sobre vagos, maleantes y

rateros” (Ley 48/36) a los traficantes y usuarios de marihuana<sup>30</sup>. Esta Ley se aplicó mediante el D. 1858 de septiembre 4 de 1951, “en el cual se estableció que se consideraban también como “maleantes” a los que cultiven, elaboren, comercien o de cualquier manera hagan uso o induzcan a otro a hacer uso de la marihuana (cannabis sativa o cannabis indica). La pena por tal delito implicaba condena a colonia agrícola penal<sup>31</sup> de 2 a 5 años (art. 7 L. 48/36), para lo cual se había otorgado competencia a los “jueces de la policía judicial o de prevención” y a los alcaldes municipales”<sup>32</sup>.

A este respecto, Velásquez argumenta:



En tales condiciones se instauró un absurdo régimen mixto de conformidad con el cual el tráfico y uso de marihuana se consideraba como delito castigado en el Código Penal y, al mismo tiempo, como conducta predelictual (estado de maleante) había, entonces, una doble sanción para el comprometido que era impuesta por los jueces en un caso, y en el otro por funcionarios administrativos<sup>33</sup>.

El objetivo principal de estas medidas era la supresión de la ‘amenaza a la seguridad pública’ y no la rehabilitación de los toxicómanos: “Al consumidor en vez de tratársele buscando su rehabilitación se le hundía cada vez más en las mazmorras tildándolo de ‘maleante’, gracias a tan graciosa presunción legal de responsabilidad propia de las doctrinas penales autoritarias que colocan la función preventiva de la pena por encima de cualquier otra”<sup>34</sup>.

Tales medidas manifiestan de manera expresa la incapacidad del Estado para atacar los dos frentes principales en que deben emprenderse la lucha: la prevención y la represión. Hasta este momento las medidas tienden a evitar la difusión del consumo, pues se partía del supuesto de que todo el problema radicaba en la medicación ilícita y en la venta clandestina por parte de quienes se extendió el abuso de la marihuana, se pensó entonces en severas medidas de represión abarcando tanto al consumidor como a vendedores.

En pleno estado de sitio y en un punto álgido de las filosofías peligrosistas, se expidió el D. 0014 de enero 12 de 1955 “por el cual se dictan disposiciones sobre prevención social”. En éste se consideran estados de “especial peligrosidad”, entre

otros, los siguientes: Comerciar o Facilitar Drogas Estupefacientes (colonia agrícola de 2 a 4 años + Antecedentes ascendían de 3 a 7 años) Arts. 5º y 7º. Entrar en la calidad de Ebrio o Toxicómano habitual implicaba internamiento en casa o clínica de reposo por mínimo 1 año, de no ser de especial “temibilidad”, lo que implicaba reclusión en manicomio o penitenciaria de 1 a 4 años. Arts. 7º y 11º. Cultivar, elaborar, usar, negociar o facilitar Marihuana, o inducir a otro a cultivarla, se penaba con relegación a colonia agrícola de 2 a 6 años (Arts. 16º y 22º)<sup>35</sup>.

Nueve años después aparecería en escena una política legislativa moderadora, se trata del D.1699 de julio de 1964, “por medio del cual se dictan disposiciones sobre conductas antisociales”, el cual derogó el D. 0014. En dicho decreto se consideraba la intoxicación crónica por el alcohol o por cualquier otra sustancia como conducta “que atenta contra el orden social”, la cual comportaba internamiento en casa de reposo u hospital “hasta obtener su curación” (atenuaba legislación anterior) (Art. 20). También se sancionó el cultivo, la elaboración, distribución, venta, suministro, uso, o tenencia de marihuana sin permiso de autoridad con relegación a colonia agrícola de 2 a 5 años. Sin embargo, a pesar de la atenuación de la represión, aún se continuaba coartando la calidad de usuario o el uso como delito y la internación que se imponía era por tiempo indeterminado<sup>36</sup>.

El estatuto contenía severas reprobaciones para los reincidentes, considerados “antisociales” y juzgados por “malvivencia”. Velásquez añade: “Pese a que el decreto predicaba la aplicación de las disposiciones preliminares del CP (Art. 55), lo cier-

to fue que durante su vigencia se siguió castigando doblemente el tráfico y consumo de drogas con violación de los principios inspiradores de un derecho penal liberal y humanitario”<sup>37</sup>.

Velásquez aclara que por medio del terror penal se pensó frenar el tráfico y el consumo de drogas. Tales medidas configuraron en buena parte la suerte de aquellos que osaran pasar por alto los estatutos dispuestos en torno al uso y demás actividades asociadas a las sustancias ilegales, entre estas la marihuana. El Gobierno no haría concesiones, de manera decidida concebía que tanto el consumo como el tráfico era notoriamente nocivo para la salud popular y que uno de los deberes del Estado es velar por esa salud y no ayudar a destruirla. Un ejemplo de esto es lo que subyace en la mentalidad para justificar el control legal estricto de la marihuana, a saber, que dicha sustancia “conduce al crimen, a la adicción a la heroína, a la promiscuidad sexual, a la psicosis, al deterioro mental, y al síndrome amotivacional, un estado de apatía que es causante del abandono de los estudios y otros signos de indiferencia respecto a las costumbres y objetivos convencionales”<sup>38</sup>.

Este mecanismo de control paternalista, es analizado de manera profunda por Álvaro Camacho Guizado, quien argumenta que el poder se apropia de la ciencia, pero no permite que llegue a él la racionalización necesaria derivada de una confrontación con los hechos, luego, añade:

El pretender garantizar a la población la liquidación de una práctica que pone en peligro su salud física, mental y social, es una ex-

celente ocasión para que el régimen demuestre su condición de gran padre que se preocupa por la salud de sus hijos, sin que importe mucho que (...) otras amenazas contra la salud reciban una atención bastante parca (...) La ausencia de medidas contrarrestantes de estas amenazas puede arrojar manchas sobre la legitimidad, y por ello se intenta buscarla en campos como el que aquí se trata”<sup>39</sup>.

Como se observa claramente, la represión peligrosista<sup>40</sup>, aparte de responder a presiones internacionales en materia de control de estupefacientes, obedece a una forma de legitimación del poder estatal en detrimento de otros ámbitos normalmente abandonados dicho órgano. El poder quedaría manifiesto en la transformación de los hábitos corruptos del adicto en las colonias agrícolas dispuestas tanto para traficantes como para consumidores.

Foucault analiza la operancia de la microfísica del poder empleada en las correcciones individualizadoras (que para este caso son indiferenciadas) al detallar el objeto que tiene el internamiento penitenciario para todo aquel que fuese un incorregible adicto (que para efectos de la ley era un malviviente): transformación pedagógica y espiritual de los individuos a través de técnicas penitenciarias. “La duración de la pena sólo tiene sentido en relación con una corrección posible y con una utilización económica de los criminales corregidos”<sup>41</sup>.

¿El objeto buscado era la transformación del individuo entonces? Difícilmente puede esperarse la corrección de un problema como la adicción a las drogas recluyendo a

las personas en centros penitenciarios, condenándolos a recaer una y otra vez en el mismo problema una vez tuviese oportunidad de hacerlo. En este caso, lo más importante era la manifestación del poder represor estatal en busca del ‘bienestar’ social. Este aspecto del castigo se acopla perfectamente a lo expresado por Foucault en su análisis del nacimiento de la prisión, a saber:

[El poder del Estado es] un poder que no tiene que demostrar por qué aplica sus leyes, sino quiénes son sus enemigos y qué desencadenamiento de fuerza los amenaza; de un poder, que a falta de una vigilancia ininterumpida, busca la renovación de su efecto en la resonancia de sus manifestaciones singulares; de un poder que cobra nuevo vigor al hacer que se manifieste ritualmente su realidad de sobre poder”<sup>42</sup>.

Ahora bien, la ley no era simplemente un medio de coacción y represión, obedecía a fenómenos más complejos de adoctrinamiento, un complejo entramado que buscaba principalmente controlar la capacidad de evaluar determinadas situaciones. Es aquí donde viene a cumplir una función ‘normalizadora’ del orden social. Camacho lo expresa de la siguiente manera:

(...) Es una relación que se basa en el estigma (...) esa síntesis de la prohibición, de la desaprobación social que se desarrolla de manera difusa por fuera de los aparatos del Estado, pero que articula los intereses más propios del poder en el proceso de dominación y garantías de la reproducción de un orden social ‘normal’ (...) [De esta manera] apuntala a un determinado orden social, garantizando su continuidad”<sup>43</sup>.



Es decir, el poder represor en su forma operativa, su microfísica, se ejercía no sólo como un fenómeno centralizado a través de la represión directa por medio de las condenas y la aprehensión sino como un fenómeno disperso también de control, ejercido por todos y a la vez todos sometidos a él. En este caso se manifiesta, junto al mecanismo judicial, en la opinión pública.

Un medio por el cual pueden observarse los mecanismos de estigmatización son las crónicas de sucesos judiciales, método predominante de señalamiento en la ciudad de Barranquilla para la época estudiada. Bien haríamos en analizar algunas características que sobresalieron en la prensa como método de estigmatización de las prácticas asociadas al consumo de drogas, en particular, de la marihuana (prácticamente todos los detenidos por porte de estupefacientes en la época estudiada eran consumidores de marihuana).

Como apuntamos anteriormente, para los años sesentas el consumo de la marihuana se amplió a nuevos grupos que distaban de los seres marginales que normalmente se predicaban como oficiales consumidores por antonomasia. El problema no había tomado matices de crisis, sin embargo, la prensa se encargó de abanderar la lucha contra el consumo de marihuana a través de artículos y del señalamiento directo de seres que representaban precisamente el cliché que se estaba resquebrajando en la época de manera vertiginosa. Todo esto buscaba como objetivo mantener la hostilidad de los medios populares y no-populares contra los consumidores y/o traficantes de dichas sustancias. Foucault agrega a este respecto que “La crónica

de sucesos criminales, por su redundancia cotidiana, vuelve aceptable el conjunto de los controles judiciales y policiales que reticulan la sociedad; refiere cada día una especie de batalla interior contra el enemigo sin rostro (...)”<sup>44</sup>.

Consideremos algunos fragmentos extractados de la prensa de la época a fin de resaltar las características de la satanización del consumo y otras prácticas asociadas con las sustancias ilícitas:

En la Prensa, diario de Barranquilla, el 24 de Marzo de 1962, bajo el encabezado “Marihuana para Niños – Delincuentes juveniles con la ‘hierba maldita’”, se afirma lo siguiente con respecto a bandas que utilizan la hierba:

Todo indica que estos sujetos “actúan en cadena” con otras personas que cultivan la hierba maldita tanto en esta misma ciudad como en el departamento del Magdalena, de donde la traen escondida de distintos modos ingeniosos, ya que se han hallado buenas cantidades de ella en sacos de doble forro, en tubos, cáscaras de frutos diversos o en cajas de galletas. En los barrios bajos de Barranquilla residen varios sujetos dedicados a tan repugnante actividad que atenta permanentemente contra

la salubridad pública y se ha comprobado que ellos venden la marihuana a gentes de todas las edades, sexos, y categorías, y que ahora, tratando de incrementar lo que ellos llaman su negocio, quieren enviciar también a niños de poca edad, entre ellos a algunos estudiantes<sup>45</sup>.

En este artículo es claramente visible la asociación de los vendedores y consumidores de marihuana con seres execrables que habitan en los barrios bajos de la ciudad, mecanismo de información/desinformación que reafirma un ideal de estigma al focalizar la lucha contra seres viciosos que deben ser reprimidos (otorgando así al Estado el aval necesario para continuar una lucha sin cuartel contra tales entes marginados, fracasados, inadaptados o rebeldes). Camacho indica que el estigma se expresa de variadas formas, entre estas la caridad, el repudio y las expresiones lingüísticas. Este estigma se constituye en un elemento mediante el cual el juicio se hace viable.

Otra característica que prevalece en la prensa local es la presentación de los consumidores de marihuana como otros miembros de la delincuencia de la ciudad, de hecho, la gran mayoría de anuncios de marihuaneros capturados aparece en los informes suministrados por el F-2,



cuerpo de la policía que comúnmente efectuaba redadas en las diferentes zonas de la ciudad en busca de maleantes, rateros o cualquier persona que perturbara el orden público. En estos informes se mezclan los antecedentes otorgándoles a los consumidores de la ‘hierba maldita’ otros delitos, tales como vagancia, raterías, desorden en vías públicas, fomento de riñas, entre otros. Esta presentación hacía que se confiriera a los consumidores un status social de parias, una capa netamente marginal en la que reinaba el irrespeto a toda norma social establecida. En este sentido, los medios cumplían el papel que les otorga Luis Carlos Restrepo en su estudio de la droga en el espejo de la cultura, en el cual los señala como ‘fetichistas de las drogas’ en una manera sensacionalista y dogmática, lo cual impide la reflexión y favorece el temor mediante información sesgada que fortalece estereotipos<sup>47</sup>.

Los juicios no eran menos peyorativos en el tratamiento de los acusados. Analizando el discurso manejado, podemos concluir que el peso del estigma se manejaba en las categorías lingüísticas utilizadas para hacer alusión a los capturados por tráfico y/o consumo de marihuana. La ‘malvivencia’ era el delito que se condenaba y que hacía merecedor

de relegación a colonia agrícola al culpable. Existían diversos atenuantes al momento de dictar el fallo por parte del juez, sin embargo se destaca que en muchos casos los juicios hacían hincapié en la necesidad de que el acusado diera muestras de ‘ser una persona adaptable a la sociedad’<sup>48</sup>. Recuérdese que para la época, se aplicaba a los consumidores y/o traficantes de marihuana el mismo trato que vagos y maleantes. La condena, aparte de reprimir a este tipo de personas, buscaba como objetivo ‘principal’ la “transformación pedagógica y espiritual de los individuos a través de técnicas penitenciarias”. Se castiga para prevenir futuras disidencias, el castigo en estos casos porta una acción o técnica correctiva; por ello, el castigo debe estar ajustado al carácter individual, y a lo que lleva en sí de peligroso para los demás<sup>49</sup>. Tal como lo afirma Foucault, “Se trata de reconstituir (...) el sujeto obediente, el individuo sometido a hábitos, a reglas, a órdenes, a una autoridad que se ejerce continuamente en torno suyo y sobre él, y que debe dejar funcionar automáticamente en él”<sup>50</sup>.

Lo paradójico de estas condenas es que, a pesar del objetivo primario perseguido, resultan ser incapaces de frenar el problema realmente. Si

observamos las notas judiciales que reportan la captura de múltiples individuos por consumo o tráfico de marihuana o los juicios de los mismos, encontraremos que entre sus antecedentes se hallan tales ilícitos una o más veces, es decir, que han visitado las colonias o las cárceles en otras oportunidades. Es un hecho consabido que a pesar de los medios utilizados en los sistemas penitenciarios, el ‘vicio conserva su audacia’ y el número de reincidencias aumenta más que decrece. Foucault explica en torno a esta situación que la detención provoca la reincidencia:

La prisión no puede dejar de fabricar delincuentes. Los fabrica por el tipo de existencia que hace llevar a los detenidos: ya se los aisle en celdas, o se les imponga un trabajo inútil, es de todos modos no ‘pensar en el hombre en sociedad; es crear una existencia contra natura inútil y peligrosa’; (...) Los fabrica al imponer a los detenidos a coacciones violentas; está destinada a aplicar las leyes y a enseñar a respetarlas; ahora bien, todo su funcionamiento se desarrolla sobre el modo de abuso del poder [Arbitrariedad de la administración] El sentimiento de injusticia que un preso experimenta es una de las causas que más pueden hacer indomable su carácter. Cuan



do se ve así expuesto a sufrimientos que la ley no ha ordenado ni aún previsto, cae en un estado habitual de cólera contra todo lo que le rodea; no ve sino verdugos en todos los agentes de la autoridad; no cree ya haber sido culpable: acusa a la propia justicia<sup>51</sup>.

Además, explora de manera acertada la cruda realidad que le depara el futuro para aquellos que cargan con el peso de un antecedente judicial al continuar diciendo: po aqui

Las condiciones que se deparan a los detenidos liberados, los condenan fatalmente a la reincidencia: porque están bajo la vigilancia de la policía; porque tienen asignada o prohibida la residencia en determinados lugar o lugares; porque no salen de la prisión sino con un pasaporte que deben mostrar en todos los sitios adonde van y que menciona la condena que han cumplido. El quebrantamiento de destierro, la imposibilidad de encontrar trabajo y la vagancia son los factores más frecuentes de la reincidencia<sup>52</sup>.

Si, es un hecho, la calidad de ex-recluso provocó múltiples rechazos a aquellos que en algún momento estuvieron en el bando de los flagrantes infractores de la ley. Esto resulta ‘natural’ debido a su muestra de desafección al orden social; quienes ejecutan acciones repudiables revelan una no-creencia, un no-respeto por el orden<sup>53</sup>. Esta persona, a pesar de pagar su ‘crimen’, no es digna de confianza. El estigma le acompaña aún después de responder al Estado por sus ilícitos, lo cual en cierta medida facilita la reincidencia, ya sea en los delitos antes cometidos o en la exploración de nuevas modalidades de ilegalidades a fin de sobrevivir, la condena al presidio niega la

posibilidad de rehabilitación y conmina a realizar conductas realmente delictivas. Todo esto a pesar de lo que indicaban las promesas de bienestar a cambio de articulación a la sociedad que se expresaban cuando era juzgado.

Ahora bien, ¿Qué ocurre cuando el problema del uso indebido de drogas y el de la toxicomanía se plantea de manera irrefutable como un problema que trasciende a las capas menos favorecidas de la población? ¿Qué sucede cuando el consumo de la marihuana epitomiza una nueva dirección de cambio social a causa de una onda de asalto a las instituciones sociales establecidas? Cuando las prácticas presumidas como propias de los titulares del estigma, explica Álvaro Camacho, se generalizan a poblaciones diferentes y sobre la cual las expectativas apuntan a considerarla como no peligrosa, se presenta una paradoja: mientras sus consumos fueron circunscritos a la población estigmatizada, la condena era de uso corriente, pero una vez que el consumo llegó a generalizarse el mismo estigma se exacerbó y al mismo tiempo se desarrolló un temor generalizado gracias al tambaleo de los límites del orden<sup>54</sup>.

La prohibición resulta válida cuando se legitima a través del temor al efecto de una droga determinada en una minoría específica –antisociales, seres marginales con alto grado de peligrosidad, etc. –sin embargo, cuando aparecen consumidores que no poseen las características que establece el estereotipo, además del encendido de las voces de alerta ‘bien intencionadas’ que instaban a los padres a proteger a sus hijos de semejante ola de degradación moral, empieza un conflicto de orden

ideológico que contempla la atenuación del estigma y el peso legal que reposa sobre la actividad ilícita. Como ya se ha expresado, los valores y el juicio político han sido importantes en el establecimiento de muchos programas relacionados con las drogas. Las conclusiones de sentido común a las que han llegado los legisladores, los burócratas de alto rango en el gobierno y las figuras públicas influyentes, quienes no tienen ningún conocimiento especial ni técnico sobre el abuso de las drogas, ganan con bastante facilidad la aceptación de otras instituciones nacionales políticas y sociales<sup>55</sup>.

Siendo así, es natural que muchas de las regulaciones que restringían o reprimían el consumo o la tenencia de marihuana no se laxaran con este cambio cultural que se estaba manifestando para la época, más bien se conservó el mismo esquema y se continuó aplicando la ‘Ley Lleras’ a todo aquel que violara los parámetros estipulados en el Código Penal, esto se evidenció aún más para cuando se hizo manifiesto posteriormente el poderío económico de la marihuana durante la fiebre marimbera en la cual se generó una serie de distorsiones sociales por la inmoralidad y la corrupción circundantes.

Sin embargo, a nivel de medios, ocasionalmente se publicaban ciertas editoriales que de manera sentida suplicaban a los padres especial cuidado con sus hijos a fin de que no sucumbieran a los placeres y voluptuosidades de la ‘hierba maldita’. Entre estos podríamos destacar los siguientes:

Todos sabemos los estragos que esta hierba, “cannabis indicae” o “haschis” está causando en la ju-

ventud. A diario se conocen de atropellos, de asaltos, de crímenes donde el influjo de la yerba maldita es la responsable.

En Barranquilla hay lugares donde todo el mundo sabe que se expende marihuana, son sitios precisamente frecuentados por elementos de baja ralea, gente del hampa, resaca de la mareja social, que allí van en busca de la droga, con un cigarrillo olvidan angustias, miserias y hambre, para luego caer en peores deslices, en más graves delitos. (...) Una intensa batida organizará la Policía Nacional en todo el país, ha comenzado (sic) la cruzada contra las drogas heroicas, contra los distribuidores de marihuana y cocaína que llevan miseria, la degradación y la muerte a miles de hogares, en cambio de una falsa y momentánea sensación de bienestar”<sup>56</sup>.

En otro artículo del diario La Prensa, titulado “Conozca la Marihuana sin necesidad de que la fume” se efectúa una campaña tendenciosa contra el uso de la marihuana, declarando que “convierte a hombres sanos en peligrosos criminales” y “que su uso continuo lleva al individuo a la degeneración mental y moral es cosa hoy plenamente comprobada”, luego prosiguen relatando dos historias suministradas por el cuerpo de la policía de los Estados Unidos cual anécdota amonestadora<sup>57</sup>.

Como era de esperarse, tales argumentos no bastaron para contener las fuerzas de lo que se avecinaba en torno a este delicado tema. Sin embargo, la falta de carácter científico e investigativo de los puntos de vista expresados en los medios masivos, no distaba de lo que ocurría en las Instituciones especializa-

das en la Investigación de tal materia: la actitud medico-jurídica era difusa en torno al asunto<sup>58</sup>.

Humberto Roselli, en su historia de la psiquiatría, nos brinda un balance de algunos trabajos médicos que abordaron la temática que nos compete en este capítulo, entre estos hallamos el trabajo presentado por los doctores Antonio Reales Orozco y Eduardo Martínez Gómez, titulado: ‘Aspectos generales de la Intoxicación por Marihuana, y sus Manifestaciones Psiquiátricas, en Barranquilla’ en el cual incluyen 20 observaciones de casos seguidos por ellos en dicha ciudad en los años 1951 a 1953. En las conclusiones de dicho estudio consideran que “el estado de intoxicación en sí, no es el responsable de los actos antisociales, sino que obra como medio de liberar las tendencias que pueden conducir al individuo al delito al romper su represión”<sup>59</sup>.

El trabajo del doctor Guillermo Cano Puerta, titulado La Marihuana y sus peligros, concluyó los siguientes puntos: 1) La marihuana actualmente es uno de los principales problemas sociales de Colombia; 2) El comercio y consumo de la marihuana aumenta en forma alarmante; 3) La lucha que se adelanta contra la marihuana y los narcóticos en general es deficiente; 4) No existe una oficina de narcóticos que luche en forma científica contra la marihuana y los narcóticos<sup>60</sup>.

Y en un muy completo trabajo citado por Roselli, efectuado en el año de 1965 por el Doctor Francisco Ardila Rodríguez sobre ‘Aspectos Médico-Legales y Médico-Sociales de la Marihuana’ sostiene los siguientes puntos:

Los habituales de la yerba son gentes de bajos fondos, cargadores, hampones, pequeños contraband-

istas, braceros, vendedores ambulantes, homosexuales reconocidos, prostitutas de bajo cuño, delincuentes mayores habituales, asaltantes bandoleros, población carcelaria masculina y femenina, bogas, chóferes, pequeños artesanos, soldados. Goza de popularidad entre gentes cultas de la nueva ola y se han presentado casos de consumo en reformatorios de menores y en colegiales; es un vicio en etapa expansiva. El precio de cada papeleta es de \$ 1.00 y equivale a un gramo de hierba, que es expendido por vendedores ambulantes. Las causas que han determinado su amplia difusión en Colombia son bastante complejas: básicamente, es un país subdesarrollado con síntomas de un cambio social mal encauzado (el cambio social se halla influenciado por crecimiento demográfico, cambios de tipo de economía, incorporación de nuevas técnicas, cambio de conciencia ante sí y ante valores universales, predominancia de valores económicos, quiebra de instituciones políticas, jurídicas, religiosas) que ha producido un fenómeno llamado genéricamente violencia y que se ha manifestado por incremento de todas las formas de criminalidad y en especial de actitudes antisociales. Sobre este fondo social y al lado del incremento alarmante de conductas antisociales, de prostitución y desempleo, de incremento de la miseria; de ruptura de la comunidad tradicional rural y la emigración consecuyente y formación de amplios subproletariados urbanos; ha crecido el vicio<sup>61</sup>.

El autor incluye estadísticas respecto al incremento de las infracciones por causa de marihuana de 1961 a 1964 en las cuales podemos destacar: aumento poco más que vertical

del vicio (1961-130 Infracciones; 1962-1097; 1963-1624; 1964-Id.); vicio masculino (1525 hombres-99 mujeres); edades más afectadas: 18 y 30 años (1116 infractores); es más un vicio de solteros (1411 por 230). Es más predominante en zonas urbanas (1439 por 185) El grado de instrucción es irrelevante y tiene mayor incidencia en las grandes ciudades: Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla, Manizales y Pereira. (Por departamentos los más afectados son Atlántico, Antioquia, Caldas y Bogotá.)<sup>62</sup> .

Este autor explica la proliferación de dicho ‘vicio’ en la debilidad estatal:

Existe una armónica legislación para combatir el vicio de la marihuana; existen medios técnicos auxiliares de óptima calidad (Instituto de Medicina Legal) pero falta el elemento humano cuantitativamente para efectuar la prevención y reprensión del vicio. En ello influyen complejos factores de índole social, económica, cultural y político que han caracterizado el cambio total violento en Colombia<sup>63</sup> .

Ahora bien, pese a los aportes considerables en torno a una aproximación social del ‘problema’, el doctor Francisco Ardila Rodríguez evita cuestionar la temática de la marihuana como factor criminógeno. Está claro que por el discurso que maneja apoya las políticas del Estado en torno al control del consumo y o tenencia de la marihuana. Sin embargo hace hincapié en algo que el Estado había olvidado en esos momentos con las medidas aprobadas: la importancia de una correcta profilaxis de los adictos a las sustancias narcóticas.

En las conclusiones posteriormente presentadas por la ANIF se anota lo siguiente con respecto a las aproximaciones efectuadas en torno a esta temática, a saber:

Desafortunadamente, los estudios se han desarrollado dentro de una controversia pública, que ha conducido a la presentación de resultados aislados, informaciones incompletas con pocos intentos de analizar su significado dentro de una perspectiva, llegando finalmente a ser asimiladas dentro de una retórica de debate. (...) De la misma manera y como factor coadyuvante en este desconcierto, comenzaron a proliferar informes anecdóticos contradictorios, estudios clínicos realizados sin rigurosidad científica con grupos limitados y encuestas de todo tipo, pero con limitada utilidad<sup>64</sup> .

Ante la atmósfera de desconcierto generada por esta multiplicidad de afirmaciones, se crea un clima de lógica confusión y alarma. Era natural entonces que la comunidad se sintiera amenazada en su seguridad pública, por cuanto se les bombardeaba con estudios de pacotilla que relacionaban el uso de la marihuana con comportamientos agresivos, criminales y delincuencia juvenil. Se veía comprometido el orden social y moral ya que se vinculaba con ociosidad, amotivación, hedonismo y promiscuidad<sup>65</sup> . Ante la ausencia de un criterio unificado, el Estado prefirió, tal como se explicaba en párrafos anteriores, dejarse guiar por su sentido común y por la dirección trazada por los Estados Unidos en torno a su lucha contra las drogas, asimilando todo el carácter tendencioso de las investigaciones que, sin reflejar un carácter estrictamente científico, catalogaban el consumo de la marihuana como un problema para el orden social.

Sin embargo, hasta ahora hemos observado la ilegalidad de la marihuana de manera local/nacional, obviando el importante carácter económico que revestiría particularmente para el foco costeño a finales de los años sesentas y principios de los setentas, dando origen a la llamada fiebre marimbera la cual provocó una gran convulsión socio-económica a nivel nacional. Aunque en cierta medida esta temática escapa a nuestro espacio cronológico, es en la década del sesenta en la que se sientan las bases para esta forma de economía subterránea por medio de la llegada de numerosos Cuerpos de paz, así como desertores del ejército norteamericano que huían de la guerra del Vietnam. Éstos eran asiduos consumidores de marihuana, aunque su consumo permaneció durante varios años restringido a grupos más o menos cerrados que no veían en ello nada diferente a una diversión. Sin embargo, con el tiempo, tal como lo confirma Betancourt en sus estudios, éstos se convirtieron en traficantes al por menor, difundiendo la hierba entre sus parientes y conocidos al regresar a los Estados Unidos, dando origen a las primeras redes de distribución de lo que llegó a ser conocido más tarde como ‘Colombian Gold’ y ‘Santa Marta Gold’<sup>66</sup> .

Este comercio, será básicamente manejado por norteamericanos, tanto por su volumen como por sus redes de distribución en los Estados Unidos. Los dos núcleos que proveían el mercado estadounidense habían cedido su lugar (Cuba por la revolución y México por la mala calidad de su marihuana así como por los controles internos a los que fue sometido el tráfico de dicha sustancia), hecho que dejó la producción colombiana, ubicada principalmente en el Urabá y en el

Magdalena, como objetivo principal de los proveedores norteamericanos. Las ciudades colombianas ya no eran el principal objetivo de quienes comenzaban a comerciar la droga, pues el mercado de Estados Unidos era mucho más atractivo<sup>67</sup>.

En torno a esta coyuntura, Alain Labrousse añade: “La inestabilidad y los conflictos, las crisis agrícolas dentro de un ambiente de pauperización general, los efectos perversos de los planes de ajuste estructural, constituyen un terreno propicio para la explotación de estas plantas (...)”.

La condición de abandono por parte del Estado de estos sectores permite que rápidamente los campesinos de diferentes zonas de Colombia, esencialmente del mar Caribe, el Cauca y el Vaupés, cambien, instados por grandes proveedores, sus cultivos, la mayoría para su subsistencia, por siembras de marihuana y coca. En efecto, el problema de la marihuana creció de manera vertiginosa en regiones que no habían participado del beneficio del desarrollo y que a través del tiempo habían permanecido al margen de la nacionalidad. Se inicia entonces la era del gran tráfico

y nacen las primeras organizaciones dedicadas al contrabando de marihuana.

Las implicaciones económicas, sociales y políticas de estos cambios representan un campo amplio que no es nuestro objetivo abarcar, sin embargo se muestra como una interesante temática por desarrollar a fin de develar aspectos enriquecedores que permitan comprender otra faceta de las dinámicas del tratamiento de actividades ilícitas por parte del Estado. ■

1 Incluyendo en este punto los gremios que actuaban como defensores de intereses económicos particulares que se valieron de la normatividad imperante para dirigir desde arriba una lucha contra los ilegalismos populares.

2 Cannabis Sativa. Las dos formas en castellano más frecuentes para hacer referencia a las drogas del cannabis son hachís, castellanización del término hashis del Oriente Medio y marihuana, de origen centroamericano. Un convenio Internacional de 1961 define a la marihuana o resina del cáñamo como la resina separada o purificada obtenida a partir de la planta del cáñamo.

Marihuana es un término mejicano que alude a los preparados en los que las hojas y los tallos de las plantas silvestres son trituradas hasta obtener algo que se asemeja a las hojas del tabaco crudo, con algunas semillas incluidas. Véase: HINESTROZA SALCEDO, Lucía. Marihuana y Criminalidad, tesis de grado, Bogotá, Facultad de Derecho, Universidad Externado de Colombia, p. 3, 5.

3 ROSELLI, Humberto. Historia de la psiquiatría en Colombia, Bogotá, Editorial Horizontes, 1968. p. 391.

4 PÉREZ GÓMEZ, Augusto. Historia de la Drogadicción en Colombia, Bogotá. Editorial Horizontes, 1968. P. 36.

5 *Ibíd.*, p. 37.

6 *Ibíd.*, p. 37.

7 CAMACHO GUIZADO, Álvaro. Droga y Sociedad en Colombia. El poder y el estigma. Bogotá, CIDSE, Universidad del Valle, 1988. P. 45.

8 Diario Oficial de la República de Colombia. No 17322, sábado 21 de diciembre de 1920, p. 429. Bogotá, Colombia. Hemeroteca Biblioteca Piloto del Caribe.

9 Diario Oficial de la República de Colombia. No 20956, miércoles 28 de noviembre de 1928, p. 604. Bogotá, Colombia. Hemeroteca Biblioteca Piloto del Caribe.

10 VELÁSQUEZ V., Fernando. Las Drogas: Aspectos Histórico, Sustantivo y Procesal. Medellín, Colombia. Editorial-Librería Colegas, 1989. P. 4.

11 *Ibíd.*, p. 4; Diario Oficial de la República de Colombia. No 20956, miércoles 28 de noviembre de 1928, p. 604. Bogotá, Colombia. Hemeroteca Biblioteca Piloto del Caribe.

12 *Ibíd.*, p. 6, 7.

13 *Ibíd.*, p. 7.

14 Diario Oficial de la República de Colombia. No 24236, martes 5 de diciembre de 1939, p. 627, 628. Bogotá, Colombia. Hemeroteca Biblioteca Piloto del Caribe.

15 VELÁSQUEZ V., Fernando, Op. cit., p. 8; Diario Oficial de la República de Colombia. No 26311, sábado 21 de diciembre de 1946, p. 1050. Bogotá, Colombia. Hemeroteca Biblioteca Piloto del Caribe.

16 *Ibíd.*, p. 8.

17 *Ibíd.*, p. 9.

18 VÁSQUEZ ABAD, Ángel Martín. Tratado de Derecho Penal Colombiano. Parte especial, tomo II, dado por VELÁSQUEZ V., Fernando, Op. cit., p. 9.

19 *Ibíd.*, p. 10.

1 Incluyendo en este punto los gremios que actuaban como defensores de intereses económicos particulares que se valieron de la normatividad imperante para dirigir desde arriba una lucha contra los ilegalismos populares.

2 Cannabis Sativa. Las dos formas en castellano más frecuentes para hacer referencia a las drogas del cannabis son hachís, castellanización del término hashis del Oriente Medio y marihuana, de origen centroamericano. Un convenio Internacional de 1961 define a la marihuana o resina del cáñamo como la resina separada o purificada obtenida a partir de la planta del cáñamo.

Marihuana es un término mejicano que alude a los preparados en los que las hojas y los tallos de las plantas silvestres son trituradas hasta obtener algo que se asemeja a las hojas del tabaco crudo, con algunas semillas incluidas. Véase: HINESTROZA SALCEDO, Lucía. Marihuana y Criminalidad, tesis de grado, Bogotá, Facultad de Derecho, Universidad Externado de Colombia, p. 3, 5.

3 ROSELLI, Humberto. Historia de la psiquiatría en Colombia, Bogotá, Editorial Horizontes, 1968. p. 391.

4 PÉREZ GÓMEZ, Augusto. Historia de la Drogadicción en Colombia, Bogotá. Editorial Horizontes, 1968. P. 36.

5 *Ibíd.*, p. 37.

6 *Ibíd.*, p. 37.

7 CAMACHO GUIZADO, Álvaro. Droga y Sociedad en Colombia. El poder y el estigma. Bogotá, CIDSE, Universidad del Valle, 1988. P. 45.

8 Diario Oficial de la República de Colombia. No 17322, sábado 21 de diciembre de 1920, p. 429. Bogotá, Colombia. Hemeroteca Biblioteca Piloto del Caribe.

9 Diario Oficial de la República de Colombia. No 20956, miércoles 28 de noviembre de 1928, p. 604. Bogotá, Colombia. Hemeroteca Biblioteca Piloto del Caribe.

10 VELÁSQUEZ V., Fernando. Las Drogas: Aspectos Histórico, Sustantivo y Procesal. Medellín, Colombia. Editorial-Librería Colegas, 1989. P. 4.

11 *Ibíd.*, p. 4; Diario Oficial de la República de Colombia. No 20956, miércoles 28 de noviembre de 1928, p. 604. Bogotá, Colombia. Hemeroteca Biblioteca Piloto del Caribe.

12 *Ibíd.*, p. 6, 7.

13 *Ibíd.*, p. 7.

14 Diario Oficial de la República de Colombia. No 24236, martes 5 de diciembre de 1939, p. 627, 628.

Bogotá, Colombia. Hemeroteca Biblioteca Piloto del Caribe.

15 VELÁSQUEZ V., Fernando, Op. cit., p. 8; Diario Oficial de la República de Colombia. No 26311, sábado 21 de diciembre de 1946, p. 1050. Bogotá, Colombia. Hemeroteca Biblioteca Piloto del Caribe.

16 *Ibíd.*, p. 8.

17 *Ibíd.*, p. 9.

18 VÁSQUEZ ABAD, Ángel Martín. Tratado de Derecho Penal Colombiano. Parte especial, tomo II, dado por VELÁSQUEZ V., Fernando, Op. cit., p. 9.

19 *Ibíd.*, p. 10.

20 *Ibíd.*, p. 10, 11.

21 PÉREZ GÓMEZ, Augusto, Op. cit., p. 41.

22 Hinestroza Salcedo, Lucía. Marihuana y Criminalidad, Op. cit., p. 3.

23 BETANCOURT, Darío y GARCÍA, Martha Luz. Contrabandistas, Marimberos y Mafiosos. Historia Social de la Mafia colombiana (1965-1992). Bogotá, Tercer Mundo Editores. 1994. P. 47.

24 PÉREZ GÓMEZ, Augusto, Op. cit., p. 43.

25 MANOTAS ECHEVERRI, Patricia. Consumo de Marihuana y Criminalidad. tesis de grado, Bogotá, Facultad de Derecho, Universidad Externado de Colombia. p. 32.

26 Según Augusto Pérez, más que entender las condiciones y las circunstancias que produjeron tales movimientos culturales (reacción a la violencia de las guerras, la excesiva valoración de lo económico, a la automatización y a la desaparición de muchos de los valores relacionados con las interacciones humanas) simplemente se adoptaron tales modelos porque revestían el carácter de vanguardistas y deslumbraban las impresionables mentes de los jóvenes expuestos en el extranjero o expectantes frente a los medios de comunicación masivos. (Pérez Gómez, Augusto, Op. Cit, p. 46, 47)

27 REYES, Catalina. La vida cotidiana en Medellín, 1890-1930, Bogotá, Colcultura – Tercer Mundo Editores 1996. P. 166.

28 PÉREZ GÓMEZ, Augusto, Op. cit., p. 48.

29 MANOTAS ECHEVERRI, Patricia, Op. cit., p. 33, 34.

30 Diario Oficial de la República de Colombia. No 23147, 30 de marzo de 1936. Bogotá, Imprenta Nacional. Hemeroteca Biblioteca Piloto del Caribe. p. 669-671

31 La Colonia agrícola era un centro reclusorio ubicado en las Zonas selváticas del país. Constituían una variante dentro del sistema penitenciario.

- 32 VELÁSQUEZ V., Fernando, Op. cit., p. 12.
- 33 *Ibíd.*, p. 12.
- 34 *Ibíd.*, p. 13.
- 35 *Ibíd.*, p. 13; Diario Oficial de la República de Colombia. No 28715, jueves 24 de marzo de 1955, p. 877- 882. Bogotá, Colombia. Hemeroteca Biblioteca Piloto del Caribe.
- 36 *Ibíd.*, p. 14, 15.
- 37 *Ibíd.*, p. 15.
- 38 HINESTROZA SALCEDO, Lucía. Op. cit., p. 42; y, Diario La Prensa, # 10077, martes 21 de noviembre de 1961, p. 1, 2. Archivo Histórico Departamental, Barranquilla.
- 39 CAMACHO GUIZADO, Álvaro., Op. cit., p. 14.
- 40 Represión basada en la simple presunción de peligrosidad.
- 41 FOUCAULT, Michel. Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión, México, Siglo XXI Eds., novena edición en español, 1984. P. 126.
- 42 *Ibíd.*, p. 62.
- 43 CAMACHO GUIZADO, Álvaro. Op. cit., p. 50.
- 44 FOUCAULT, Michel. Op. cit., p. 292.
- 45 Diario La Prensa, # 10178, sábado 24 de Marzo de 1962, p. 1, 2. Archivo Histórico Departamental, Barranquilla.
- 46 Como referencias de tal planteamiento a lo largo del período estudiado, véanse: Diario La Prensa, # 10135, miércoles 31 de enero de 1962, p. 1. Archivo Histórico Departamental, Barranquilla.; Diario La Prensa, # 10155, viernes 23 de febrero de 1962, p. 1, 2. Archivo Histórico Departamental, Barranquilla; Diario La Prensa, # 10192, martes 10 de abril de 1962, p. 3. Archivo Histórico Departamental, Barranquilla; Diario del Caribe, # 2193, lunes 24 de diciembre de 1962, p. 15. Archivo Histórico Departamental, Barranquilla; Diario del Caribe, # 2589, miércoles 13 de mayo de 1964, p. 3. Archivo Histórico Departamental, Barranquilla.
- 47 RESTREPO, Luis Carlos. La fruta prohibida: La droga en el espejo de la cultura. Bogotá, Imagen Eds., 1994. P. 11.
- 48 Ejemplos de dicha situación los hallamos en: Atlántico. Gaceta del Dpto., Barranquilla, 26 de enero de 1957, No 5138, p. 16634, 16635. Archivo Histórico Departamental, Barranquilla; Atlántico. Gaceta del Dpto., Barranquilla, 15 de abril de 1957, No 5155, p. 16712, 16713. Archivo Histórico Departamental, Barranquilla.
- 49 Esto explica el porqué el número de años de la condena variaban de individuo a individuo, mantenían-
- dose, claro está, dentro de los parámetros establecidos por la Ley; igual que con los establecimientos a los que se confinaba al individuo, a saber, colonia agrícola o cárcel.
- 50 FOUCAULT, Michel. Op. cit., p. 132-134.
- 51 *Ibíd.*, p. 270, 271.
- 52 *Ibíd.*, p. 272.
- 53 CAMACHO GUIZADO, Álvaro. Op. cit., p. 51.
- 54 *Ibíd.*, p. 51, 52. Además, muchas de las personas que voluntariamente revelaban una actitud de desafección al orden, defendían su práctica a partir de la ‘calidad y bondad’ de la misma, siendo impulsores de debates en cuanto a la posibilidad de legalizar tales prácticas.
- 55 Musto David F. La Enfermedad Americana: Orígenes del control antinarcóticos en Estados Unidos, Bogotá, Universidad de los Andes. Tercer Mundo, 1993. P. 280
- 56 Diario La Prensa, # 10077, martes 21 de Noviembre de 1961, p. 1, 2. Archivo Histórico Departamental, Barranquilla.
- 57 Diario La Prensa, # 10142, jueves 08 de Febrero de 1962, p. 2. Archivo Histórico Departamental, Barranquilla.
- 58 CAMACHO GUIZADO, Álvaro. Op. cit., p. 52.
- 59 ROSELLI, Humberto. Op. cit., p. 393.
- 60 *Ibíd.*, p. 394, 395.
- 61 *Ibíd.*, p. 396, 397.
- 62 *Ibíd.*, p. 397.
- 63 *Ibíd.*, p. 398.
- 64 CAMARGO, Teresa María. Marihuana y Salud. En ANIF. Marihuana: ¿Legalización o Represión?, Bogotá, Biblioteca ANIF de Economía, 1974. P. 43.
- 65 *Ibíd.*, p. 43, 44.
- 66 BETANCOURT, Darío y GARCÍA, Martha Luz, Op. cit., p. 47.
- 67 PÉREZ GÓMEZ, Augusto. Op. cit., p. 54.
- 68 LABROUSSE, Alain y KOUTOZIS, Michel. Narcotráfico: ¿Una guerra perdida que avanza? En: Ciencia Política, No 45. Enero-Marzo, 1997. P. 25
- 69 HINESTROZA SALCEDO, Lucía. Op. cit., p. 23.